

Autorizan a órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que tramitan procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE) el trabajo remoto, mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social

PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000150-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 6 de abril de 2020

VISTA:

La Resolución Administrativa N° 053-2020-P-CE-PJ, y;

CONSIDERANDO:

1. Mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM el Poder Ejecutivo prorrogó el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, por el término de trece (13) días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020.

2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial a través de la Resolución Administrativa N° 000117-2020-CE-PJ del 30 de marzo de 2020, resolvió prorrogar la suspensión de las labores del Poder Judicial y, los plazos procesales y administrativos por el término de 13 días calendario, a partir del 31 de marzo de 2020, Así como las medidas administrativas establecidas mediante Resolución Administrativa N° 115-2020-CE-PJ, y los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

3. A través de la Resolución Ministerial No. 072-2020-TR publicada el 26 de marzo del año en curso, se aprobó la «*Guía para la aplicación del trabajo remoto*».

4. Mediante la Resolución Administrativa de Vistos, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial autorizó a los Presidentes de Corte de Justicia donde se tramitan procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), a emitir las disposiciones necesarias para viabilizar el trabajo remoto de los mismos, durante el período de emergencia nacional, ello sin perjuicio de la suspensión de los plazos procesales y sin que implique el desplazamiento de magistrados y servidores a las sedes judiciales, salvo que fuere indispensable para asegurar su continuidad y funcionamiento.

5. El EJE constituye una herramienta ideal para el trabajo jurisdiccional de descarga procesal, sin violar el aislamiento social obligatorio dispuesto por el Poder Ejecutivo como estrategia de lucha contra la pandemia del coronavirus. En ese sentido, resulta conveniente implementar la posibilidad del trabajo jurisdiccional remoto, esto es, accediendo a los sistemas desde lugar diferente a los despachos de los Juzgados, que debe permitir la disminución paulatina de la sobrecarga procesal, incluso en el contexto del Estado de Emergencia que actualmente rige.

6. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, emitir las medidas que sean pertinentes para el adecuado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

SE RESUELVE:

Artículo 1. – Autorizar a partir de la fecha y mientras dure el Estado de Emergencia con aislamiento social, a los órganos jurisdiccionales de la Corte Superior de Justicia de Lima que tramitan procesos con el Expediente Judicial Electrónico (EJE), el trabajo remoto con fines de descarga, de los procesos y expedientes judiciales a su

cargo, pudiendo emitir y descargar en el Sistema Integrado Judicial – SIJ, los actos procesales que estimen pertinentes a dichos procesos, sin perjuicio de la suspensión de plazos decretada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo 2.- Los Jueces que voluntariamente deseen acogerse a la presente autorización, deberán así manifestarlo, brindando, de ser el caso, los datos del personal de sus respectivos juzgados, que voluntariamente también deseen participar en este piloto de trabajo jurisdiccional remoto.

Artículo 3.- El trabajo remoto realizado y verificado será considerado a los efectos de la compensación de horas. En ningún caso debe implicar la asistencia del Juez, el personal ni de los justiciables al local del Juzgado.

Artículo 4.- Restablecido el funcionamiento normal del Poder Judicial, se suspenderán las habilitaciones técnicas para el acceso remoto a los sistemas judiciales. Los Jueces emitirán informe respecto a su labor realizada, con la estadística correspondiente y evaluación de la experiencia piloto.

Artículo 5.- Disponer que la Unidad de Planeamiento y Desarrollo, a través de la Coordinación de Informática, efectúe las acciones técnicas necesarias y brinde a los órganos jurisdiccionales que tramitan procesos con el Expediente Judicial Electrónico – EJE, la capacitación y soporte técnico necesario para el trabajo remoto que se autoriza, en el orden siguiente: Juzgados y Salas Civiles con Subespecialidad Comercial, Juzgados y Salas Contencioso Administrativas con subespecialidad Tributaria y de Mercado; y Juzgados y Salas Laborales con la Nueva Ley Procesal del Trabajo.

Artículo 6. – Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima, la Gerencia de Administración Distrital, y; la Presidencia de la Junta de Fiscales de Lima.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA
Presidente

1865423-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

MINISTERIO PUBLICO

Nombran fiscales en el Distrito Fiscal de Huánuco

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 598-2020-MP-FN

Lima, 6 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

El oficio N° 1318-2020-MP-FN-PJFSHUANUCO, cursado por la abogada Ana María Chávez Matos, Presidenta de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, mediante el cual eleva las propuestas para cubrir las plazas de Fiscal Provincial y Fiscal Adjunto Provincial, para el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, las mismas que, a la fecha, se encuentran vacantes.

Asimismo, precisa, entre otros, que urge la necesidad de cubrir dichas plazas en razón a que el Despacho mencionado, también viene realizando labores en prevención del delito, debido al Estado de Emergencia por graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; en ese sentido, resulta necesario nombrar a los fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la abogada Bilha Yaritza Rodríguez Zelaya, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco y su designación en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Leoncio Prado - Aucayacu, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1996-2015-MP-FN, de fecha 20 de mayo de 2015.

Artículo Segundo.- Nombrar a la abogada Bilha Yaritza Rodríguez Zelaya, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar al abogado William Rivera Flores, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Marañón, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1865410-1

Disponen que toda referencia existente al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores o de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y del Fiscal Superior Penal de Turno, en el Reglamento de las Fiscalías Especializadas de Prevención del Delito, sea sustituida por el Fiscal Superior a cargo de la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías de Prevención del Delito

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 599-2020-MP-FN**

Lima, 6 de abril de 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN, de fecha 02 de agosto de 2016, se aprobó el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito, presentada por la Comisión de Trabajo designada por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1768-2016-MP-FN.

La Resolución de Fiscalía de la Nación N° 520-2020-MP-FN, del 06 de marzo de 2020, nombra al abogado Armando Ortiz Zapata como Fiscal Superior Provisional del Distrito Fiscal de Lima y lo designa en el Despacho de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con Competencia Nacional.

Las Fiscalías de Prevención del Delito cumplen acciones destinadas a prevenir la comisión de delitos, tanto de oficio como a solicitud de parte. En ese sentido, desarrollan campañas de difusión y acciones orientadas a promover la sensibilización de la conciencia pública en la comunidad para asegurar la vigencia de la Ley en el marco de la defensa de la legalidad y el respeto de los derechos y la dignidad de las personas; asimismo, emiten disposiciones recomendando y exhortando la realización de acciones que contribuyan a la prevención del delito.

Atendiendo a la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 595-2020-MP-FN, del 03 de abril de 2020, que designa al Fiscal Superior a cargo de la Fiscalía Superior Transitoria Especializada en Prevención del Delito con Competencia Nacional como Coordinador Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, a quien le debe corresponder las funciones propias afines a su instancia, esto es, en función a su competencia funcional y territorial que se extiende al ámbito nacional, es necesario que se modifique el Reglamento de las Fiscalías de Prevención del Delito.

La Fiscal de la Nación como titular del Ministerio Público es responsable de dirigir, orientar y formular la política institucional, por ello puede adoptar las medidas que considere pertinentes para brindar un servicio fiscal eficiente y oportuno.

En consecuencia, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 159° de la Constitución Política del Perú y el artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052 - Ley Orgánica del Ministerio Público;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DISPONER que toda referencia existente al Presidente de la Junta de Fiscales Superiores o de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores y del Fiscal Superior Penal de Turno, en el Reglamento de las Fiscalías Especializadas de Prevención del Delito, aprobado mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3377-2016-MP-FN, de fecha 02 de agosto de 2016, sea sustituida por el Fiscal Superior a cargo de la Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías de Prevención del Delito.

Artículo Segundo.- DISPONER que la Oficina General de Tecnologías de la Información proceda a la difusión de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Fiscalía Superior Coordinadora Nacional de las Fiscalías en Prevención del Delito, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales a nivel nacional, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y Fiscalías Especializadas en Prevención del Delito a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ZORAIDA AVALOS RIVERA
Fiscal de la Nación

1865413-1

GOBIERNOS LOCALES

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA

Prohíben todo tipo de espectáculo público deportivo y no deportivo, así como eventos sociales que impliquen la concentración de personas, en el distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 004-2020/MDV-ALC**

Ventanilla, 12 de marzo de 2020

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando Circular N° 06-2020-MDV/GM, de la Gerencia Municipal, respecto a las medidas urgentes